



**CONVENIO MODIFICATORIO, A LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOPI-MUN-R33-PAV-CI-026-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LICENCIADA TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR DEL FIERRO ROBLES, MAESTRA ADRIANA ROMO LÓPEZ E INGENIERO ISMAEL JÁUREGUI CASTAÑEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, ASESOR DE DICTAMINACIÓN B EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DELEGATORIO, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD POR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA URBACHAVEZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, II, XIII y XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 4, 5, 6, 23 y 24 fracción IV, 26 fracción X, 28, 32 fracciones I y II así como el artículo 51 fracciones XXXIV y XXXVI y 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y en el acuerdo delegatorio de facultades a favor del Ingeniero Ismael Jáuregui Castañeda, titular de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, de fecha 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

I.3.- El Director Jurídico Consultivo, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en representación del Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 28 de junio de 2021, y publicado el día 07 de julio del 2021, expedido por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Síndico Municipal.

I.4.- El Asesor de Dictaminación B, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en representación del Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 13 de septiembre del 2021, y publicado el día 22 de septiembre de 2021, expedido por el Lic. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado como DOPI-MUN-R33-PAV-CI-026-2021, adjudicado bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, que celebran por una parte el Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Urbachavez, S.A. de C.V. que consta de 5 (cinco) hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 29 (veintinueve) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).



I.5.- Que con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se autoriza la celebración del convenio modificatorio respecto del monto y el tiempo.

I.6.- Que derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere llevar a cabo el convenio modificatorio de la obra que se estipula en la cláusula primera del contrato, el cual ha sido debidamente aprobado por el **Comité Mixto de Obra Pública, durante la Décima Quinta (15) Sesión de fecha 29 (veintinueve) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).**

I.7.- Que las erogaciones para cubrir los pagos del presente convenio serán con la partida presupuestal asignada al programa: **Recurso FAISM.**

I.8.- Tiene su domicilio en Avenida Hidalgo, número 151, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100.

## II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- Es una persona moral denominada Urbachavez, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 25,462 (veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos) de fecha 19 (diecinueve) de noviembre del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, notario público número 03 (tres) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 93352\*1 (nueve, tres, tres, cinco, dos, asterisco, uno) de fecha 07 (siete) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

II.2.- [REDACTED] quién se identifica con credencial para votar número [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 25,462 (veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos) de fecha 19 (diecinueve) de noviembre del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, notario público número 03 (tres) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 93352\*1 (nueve, tres, tres, cinco, dos, asterisco, uno) de fecha 07 (siete) de diciembre de 2015 (dos mil quince), bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Con domicilio fiscal en calle Delli No. 1420 (mil cuatrocientos veinte), colonia Mesa Colorada Poniente, C.P. 45204 (cuarenta y cinco mil doscientos cuatro), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes URB151121PN9.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado como DOPI-MUN-R33-PAV-CI-026-2021, adjudicado bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, que celebran por una parte el Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Urbachavez, S.A. de C.V. que consta de 5 (cinco) hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrita el día 29 (veintinueve) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1.-** Con fecha de **30 (treinta) de abril del 2021 (dos mil veintiuno)** "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOPI-MUN-R33-PAV-CI-026-2021, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: **Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de infraestructura hidráulica y sanitaria en calle Oro y construcción de banquetas en calle Roca, Col. Balcones de la Cantera, municipio de Zapopan, Jalisco.**

**III.2.-** En La Cláusula segunda del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto total de **\$ 4'479,159.30** (cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.), **IVA Incluido** de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

**III.3.-** En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales**, iniciando la obra objeto de este contrato el día **01 (uno) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno)**, concluyendo el día **30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno)**.

**III.4.-** Mediante resolución de fecha **15 (quince) de junio del 2021 (dos mil veintiuno)** "El Municipio" notificó a "El Contratista" la suspensión temporal de los trabajos, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo establecido en la cláusula vigésima octava del contrato principal, a partir del día **16 (dieciséis) de junio del 2021 (dos mil veintiuno)**, para ser reanudados el día **16 (dieciséis) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno)**, restando **15 (quince) días naturales** de los **61 (sesenta y un) días naturales** otorgados.

**III.5.-** El contrato aludido está regulado por los artículos la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Consiste en ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOPI-MUN-R33-PAV-CI-026-2021, y establecer las fechas de reinicio y conclusión de los trabajos derivados de la suspensión temporal, a que se refiere la declaración III.2 y III.4 de este convenio.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** Se **incrementa** el monto del contrato por la cantidad de **\$523,049.80** (quinientos veintitrés mil cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio, resulta ser la cantidad de **\$5'002,209.10** (cinco millones dos mil doscientos nueve pesos 10/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.



**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de **\$523,049.80 (quinientos veintitrés mil cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio, resulta ser la cantidad de **\$5'002,209.10 (cinco millones dos mil doscientos nueve pesos 10/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Derivado de la resolución de la suspensión temporal de los trabajos de la cual restan 15 (quince) días naturales por cumplir de los 61 (sesenta y un) días otorgados, se establece que el reinicio del periodo de ejecución de la obra es a partir del día 16 (dieciséis) de septiembre del 2021 (dos mil veinte uno) para ser concluida el día 30 (treinta) de septiembre del 2021 (veintiuno).

**CUARTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó un aumento en la póliza de fianza número 3517-29734-5 (tres, cinco, uno, siete, guion, dos, nueve, siete, tres, cuatro, guión, cinco) de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), por la cantidad de \$52,304.98 (cincuenta y dos mil trescientos cuatro pesos 98/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a favor del municipio de Zapopan, Jalisco, que como anexo número 2, forma parte integrante del presente convenio.

"El Contratista" en este acto renuncia al derecho que le pudiera corresponder respecto de cualquier reclamación o reajuste en los precios unitarios establecidos en el Catálogo de Obra original, el cual fue firmado en su momento por el mismo "El Contratista".

**QUINTA.- LAS PARTES.-** Ambas partes convienen en que el Contrato de Obra Pública que dio origen al presente Convenio Modificatorio queda vigente en todas sus partes, con salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 29 (veintinueve) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado como DOPI-MUN-R33-PAV-CI-026-2021, adjudicado bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, que celebran por una parte el Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Urbachavez, S.A. de C.V. que consta de 5 (cinco) hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 29 (veintinueve) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).



“EL MUNICIPIO”

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro  
**Presidente Municipal**

Licenciada Tania Álvarez Hernández  
**Director Jurídico Consultivo**

En representación del Síndico Municipal de conformidad con lo establecido en el acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 28 de junio de 2021 y publicado el 07 de julio de 2021, expedido por el Maestro Manuel Rodrigo Escoto Leal, Síndico Municipal.

Licenciado Héctor Salvador del Fierro Robles  
**Asesor de Dictaminación B**  
En representación del Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 13 de septiembre de 2021 y publicado el 22 de septiembre de 2021, expedido por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez. Secretario del Ayuntamiento.

Maestra Adriana Romo López  
**Tesorera Municipal**

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda  
**Director de Obras Públicas e Infraestructura**  
en Representación de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por Acuerdo Delegatorio de Facultades

“EL CONTRATISTA”

Administrador General Unico  
Urbachavez, S.A. de C.V.  
URB151121PN3

Lic. Alejandra Gradilla Rosales

“TESTIGOS”

LAF. Sandra Patricia Sánchez Valdez

Arq. Enrique Barajas Novoa